

2021
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1
2 CONSTITUCIÓN DE COMPANHIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3 "FUNDIRECICLAR CIA. LTDA."

4 OTORGADO POR: Sr. Jaime Mauricio Chávez Peñaherrera, Sr.
5 Luis Fernando Chávez Peñaherrera y Sra.
6 Martha Elvira Peñaherrera Araujo.

7 CUANTÍA: USD \$400,00

8 Di 3 copias *

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
10 República del Ecuador, hoy día jueves veinte de abril del
11 año dos mil, ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO
12 DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración
13 de la presente Escritura Pública, las siguientes personas:
14 Jaime Mauricio Chávez Peñaherrera, de estado civil casado,
15 de nacionalidad ecuatoriana; Luis Fernando Chávez
16 Peñaherrera, de estado civil casado, de nacionalidad
17 ecuatoriana; Martha Elvira Peñaherrera Araujo, de estado
18 civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana; todos ellos
19 mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano
20 de Quito, capaces para contratar, a quienes de conocerles
21 doy fe, y me piden que eleve a Escritura Pública el
22 contenido de la presente minuta que dice: "MINUTA DE
23 CONSTITUCIÓN DE COMPANHIA.- SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo
24 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
25 que diga: Comparecen a la celebración de la presente
26 Escritura Pública por sus propios derechos: Jaime Mauricio
27 Chávez Peñaherrera, de estado civil casado, de nacionalidad
28 ecuatoriana; Luis Fernando Chávez Peñaherrera, de estado

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 2 -

1 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; Martha Elvira
2 Peñaherrera Araujo, de estado civil viuda, de nacionalidad
3 ecuatoriana; todos ellos mayores de edad, domiciliados en
4 el Distrito Metropolitano de Quito, capaces para contratar,
5 por el presente acto libre y voluntariamente, unen su
6 capital, constituyendo una Compañía de Responsabilidad
7 Limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se
8 expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente
9 Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
10 **LIMITADA.- "FUNDIRECICLAR CIA. LTDA.".- ARTICULO PRIMERO:**
11 **DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La Compañía se
12 denominará FUNDIRECICLAR CIA. LTDA. y durará cincuenta (50)
13 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el
14 Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o
15 reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la
16 Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá
17 disolverse anticipadamente, observando en cada caso las
18 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el
19 Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
20 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
21 principal será en el Distrito Metropolitano de Quito,
22 pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno
23 o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO**
24 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía
25 será la de dedicarse a las actividades relacionadas con la:
26 ingeniería, mecánica, siderúrgica, metal mecánica;
27 fundición de metales en aleación ferrosos y no ferrosos;
28 planificación, promoción, diseño, construcción y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 3 -

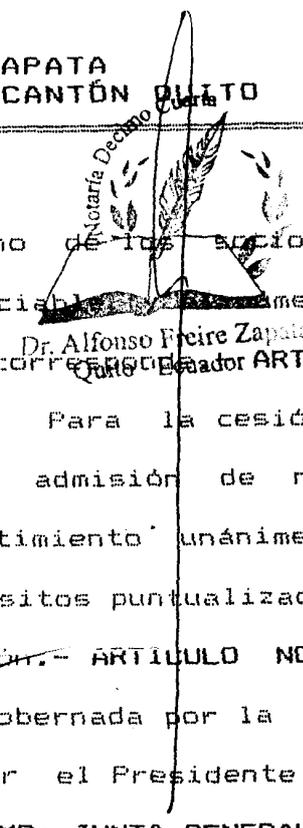
Notaria Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 mantenimiento de maquinaria, herramientas y equipos;
2 fabricación de partes, piezas y productos relacionados con
3 las ingenierías antes descritas; servicio de arrendamiento,
4 compra - venta, permuta de maquinaria, herramientas,
5 accesorios, partes y piezas; exportación distribución y
6 comercialización de los productos fabricados por la
7 Compañía; representación, asociación con personas naturales
8 o jurídicas que se dediquen a actividades similares o
9 complementarias con el objeto social; compra venta de
10 chatarra a nivel nacional e internacional; procesamiento de
11 la chatarra utilizando métodos metalúrgicos y su
12 exportación; importación de insumos, partes piezas, motores
13 maquinarias para la fundición y procesamiento de la
14 chatarra; exportación del producto final. Para realizar,
15 concretar y ejecutar estas actividades, la Compañía podrá
16 importar, exportar, comisionar, distribuir, negociar,
17 comercializar productos, insumos, partes, piezas, repuestos
18 y maquinaria dentro de las áreas antes descritas, para lo
19 cual podrá celebrar contratos y convenios de compra, venta,
20 permutas, hipotecas, prendas, garantías bancarias,
21 fideicomisos. Complementariamente, podrá dedicarse a la
22 compra, venta y negociación en general sea de comercio
23 interno, importación y/o exportación de bienes y
24 actividades antes descritas. **ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA**
25 **EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.**- Para el cumplimiento de
26 su objeto social, la compañía podrá complementariamente
27 celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la
28 Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 4 -

1 además prestar sus servicios de promoción, fomento,
2 organización, realización y desarrollo de las campañas
3 publicitarias para captación de público, adicionalmente
4 podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir
5 acciones o participaciones del capital de otras compañías,
6 fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar
7 cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de
8 comercio que sean permitidos por la Ley y guarden relación
9 con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías
10 constituidas o a constituirse con un objeto similar o
11 complementario al suyo. La Compañía no podrá dedicarse a
12 ninguna de las actividades contempladas en el Artículo
13 veinte y siete (27) de la Ley de Regulación económica y
14 Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil. No
15 podrá realizar actividades propias de las Instituciones del
16 Sistema Financiero ni del Sistema Bursátil. **ARTICULO**
17 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía
18 es de Cuatrocientos dólares americanos (USD. 400),
19 dividido en Cuatrocientas (400) participaciones sociales de
20 Un dólar americano (USD.1,00) cada una, suscrito y pagado
21 por los socios en un cincuenta por ciento (50%) al
22 momento de la constitución de la Compañía.- **ARTICULO**
23 **SEXTO: PARTICIPACIONES.**- Todas las participaciones
24 gozarán de iguales derechos. Por cada participación de Un
25 dolar americano (USD.1,00), el socio tendrá derecho a un
26 voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a
27 prorrata de la participación social pagada por cada socio.-
28 **ARTICULO SÉPTIMO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.**- En el



1 certificado de aportación de cada uno de los socios, se
2 hará constar, su carácter de no negociable y el número de
3 participaciones que por su aporte le corresponden. ARTÍCULO
4 **OCTAVO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Para la cesión de
5 participaciones, así como para la admisión de nuevos
6 socios, será necesario el consentimiento unánime del
7 capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en
8 la Ley de Compañías, para la cesión.- **ARTÍCULO NOVENO:**
9 **ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la Junta
10 General de Socios y administrada por el Presidente y el
11 Presidente Ejecutivo.- **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL.**- La
12 Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano
13 supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver
14 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
15 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de
16 la misma.-**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.**- Las
17 Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las
18 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
19 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la Compañía para
21 tratar especialmente los asuntos especificados en el
22 Artículo ciento diez y ocho (118) de la Codificación de Ley
23 de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado
24 en la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se
25 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para
26 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria,
27 incluyendo los del Artículo ciento diez y ocho (118) de la
28 Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LUGAR**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 6 -

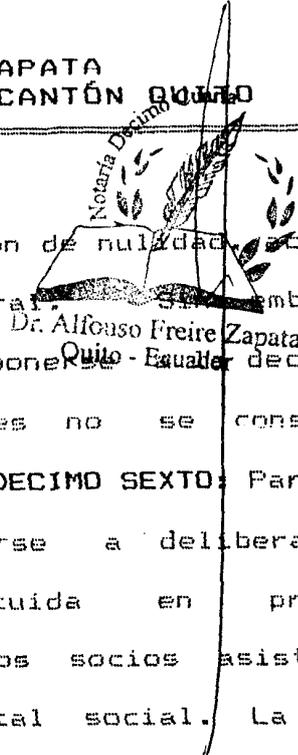
1 **DE REUNIÓN.**- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las
2 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
3 Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos
4 treinta y ocho (238) de la Codificación de Ley de Compañías
5 vigente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.**- Las
6 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán
7 previa convocatoria del Presidente Ejecutivo de quien
8 haga sus veces. En las Juntas Generales sólo podrán
9 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
10 pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante
11 circulares remitidas a todos los socios, las que deberán
12 llegar a ellos con por lo menos ocho días de anticipación a
13 la fecha fijada para la reunión. Con el objeto de dejar
14 constancia de haber sido convocados los socios a la
15 respectiva Junta, deberán firmar al pie de la misma. En
16 toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día,
17 fecha, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
18 **CUARTO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.**- El o los socios que
19 representen por lo menos el diez por ciento del capital
20 social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías
21 el derecho concedido en el Artículo doscientos trece (213)
22 de la Codificación de la Ley de Compañías vigente para que
23 la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna.-
24 **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante de
25 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General
26 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en
27 cualquier lugar, dentro del País, siempre que esté presente
28 todo el capital social y los socios presentes, quienes

COMI

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

07

- 7 -



1 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
2 la celebración de la Junta General. Sin embargo,
3 cualquiera de los asistentes puede oponer decisión
4 de los asuntos sobre los cuales no se considere
5 suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Para que
6 la Junta General pueda instalarse a deliberar y
7 considerarse validamente constituida en primera
8 convocatoria, será necesario que los socios asistentes
9 representen más de la mitad del capital social. La Junta
10 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
11 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
12 convocatoria. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM.- Para que
13 la Junta General ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
14 validamente el aumento o disminución del capital, la
15 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
16 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
17 convalidación y en general cualquier modificación del
18 estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria
19 más del cincuenta por ciento (50%) del capital social y en
20 segunda convocatoria se reunirá con el número de socios
21 presentes, debiendo expresarse así en la referida
22 convocatoria. Las resoluciones serán tomadas con voto
23 favorable por las dos terceras partes del capital
24 presente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONCURRENCIAS Y
25 RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las reuniones
26 de la Junta General personalmente o por medio de un
27 representante. La representación se conferirá con carácter
28 especial para cada Junta General mediante carta-poder

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 8 -

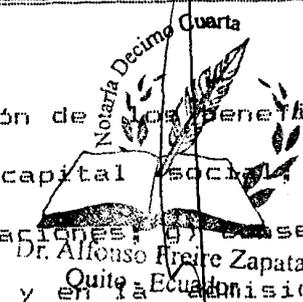
1 dirigida al Presidente ejecutivo o mediante poder notarial
2 general o especial.- ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-
3 Salvo disposición de la Ley y este Estatuto, las
4 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
5 capital presente. Los votos en blanco y las abstenciones se
6 sumarán a la mayoría.- ARTICULO VIGÉSIMO: DIRECCIÓN Y
7 ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el
8 Presidente de la compañía o por quien lo estuviere
9 reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio
10 elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las
11 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará
12 las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta
13 que será desempeñada por el Presidente Ejecutivo de la
14 compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ACTAS.- Las actas se
15 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso
16 y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y
17 sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.-
18 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
19 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios:
20 a) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del
21 Presidente y el Presidente Ejecutivo de la Compañía, por un
22 período de dos años, sin que requieran ser socios, pudiendo
23 ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y
24 fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un
25 Suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el
27 balance y los informes que presenten el Presidente
28 Ejecutivo y el Comisario, acerca de los negocios sociales;

ar

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

08

- 9 -



1 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
2 sociales; e) Acordar aumentos de capital social; f)
3 Resolver acerca de la emisión de obligaciones; g) Consentir
4 en la cesión de las partes sociales y en la emisión de
5 nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los
6 socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; i)
7 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
8 contra de los administradores; j) Acordar modificaciones al
9 contrato social; k) Resolver acerca de la fusión,
10 transformación, disolución de la Compañía; l) Designar a
11 la persona que reemplace al Presidente en caso de falta,
12 ausencia o impedimento temporal de éste; ll) Autorizar al
13 Presidente Ejecutivo para que confiera poder general a una
14 o más personas para asuntos de la Compañía; m) En general,
15 todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente
16 y este Estatuto.-ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL
17 PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo,
18 pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
19 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus
20 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
21 En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente,
22 lo reemplazará la persona que designe la Junta General.-
23 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
24 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
25 Dirigir las sesiones de la Junta General de socios; b)
26 Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los
27 certificados de aportación y las actas de Junta General; c)
28 Las demás que le confieran la Ley y este estatuto.-ARTICULO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 10 -

1 VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente
2 Ejecutivo durará dos años / en su cargo, pero podrá ser
3 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente Ejecutivo no
4 se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se
5 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de
6 ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo,
7 lo reemplazará el Presidente. *S,* ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:
8 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones
9 del Presidente Ejecutivo: a) Convocar a las Juntas
10 Generales de socios, conforme la Ley y a estos Estatutos;
11 b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de
12 la Junta General y los certificados de aportación; c)
13 Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en
14 representación de la compañía; d) Intervenir en la compra,
15 venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones
16 de dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la
17 compañía, debiendo obtener autorización de la Junta para el
18 caso de los bienes inmuebles, así como el otorgamiento de
19 garantías; e) Otorgar poderes generales con autorización de
20 la Junta General, y especiales sin ella; f) Cumplir y hacer
21 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; g)
22 Dirigir las operaciones de la marcha económica de la
23 Compañía; i) Organizar y dirigir las dependencias y
24 oficinas de la Compañía; j) Cuidar y hacer que se lleven
25 los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro
26 de actas de Juntas Generales; k) Presentar cada año a la
27 Junta General una memoria razonada acerca de la situación
28 de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 11 -



99

1 pérdidas y ganancias; l) Usar la firma de la Compañía sin
2 más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos
3 Estatutos; ll) Informar a la Junta General cuando se le
4 solicite y éste organismo lo considere necesario o
5 conveniente, acerca de la situación Administrativa y
6 Financiera de la Compañía; m) Ejercer todas las funciones
7 que le señalare la Junta General y además todas aquellas
8 que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento
9 de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN**
10 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto
11 judicial como extrajudicial la tendrá el Presidente
12 Ejecutivo y se extenderá a todos los asuntos relativos con
13 su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo
14 la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase,
15 con las limitaciones establecidas por la Ley y este
16 estatuto, sin perjuicio de los dispuesto en el Artículo
17 Doce (12) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades netas que
19 resultaren de cada ejercicio, se tomará el porcentaje del
20 cinco (5%) por ciento, destinadas a formar el fondo de
21 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
22 veinte por ciento (20%) del capital social.- **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO NOVENO: UTILIDADES.-** Los beneficios de la compañía
24 se repartirán a prorrata de la participación social pagada
25 por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el
26 fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes
27 especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta
28 General.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

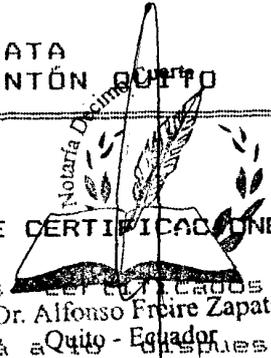
- 12 -

1 **COMPAGNIA.**- Son causas de disolución anticipada de la
2 Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de
3 Compañías y la resolución de la Junta General tomada con
4 sujeción a los preceptos legales y este Estatuto.- **ARTICULO**
5 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En caso de
6 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo
7 oposición entre los socios, asumirá las funciones de
8 liquidador el Presidente Ejecutivo. De haber oposición a
9 ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y
10 un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo
11 caso, la Junta General fijará la remuneración de los
12 liquidadores.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DE**
13 **CAPITAL.**- El capital de cuatrocientos dólares americanos,
14 (USD.400) ha sido suscrito y pagado en numerario por los
15 socios en un cincuenta por ciento (50%) al momento de la
16 Constitución de la Compañía; y, el saldo a pagarse hasta en
17 doce meses en cualquiera de las modalidades establecidas en
18 la ley, de acuerdo al siguiente detalle:-----

19 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTI%
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	TOTAL CIPACION	
	(USD.400)	(50%)	(50%)	(USD.400)	
22 Jaime Mauricio Chávez					
23 Peñaherrera /	200 /	100 /	100 /	200 /	200 / 50
24 Luis Fernando					
25 Chávez P. /	196 /	98 /	98 /	196 /	196 / 49
26 Martha Elvira Peñaherrera					
27 Araujo /	4 /	2 /	2 /	4 /	4 / 1
28 TOTAL USD	400 /	200 /	200 /	400 /	400 / 100%

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 13 -



1 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: EMISIÓN DE CERTIFICACIONES DE**
2 **APORTACIÓN.**- Para la emisión de los certificados de
3 aportación que se expidieren, se estará a lo dispuesto en
4 la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la
5 Junta General de Socios.-**ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
6 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Facúltase de manera expresa al
7 señor ingeniero Jaime Mauricio Chávez Peñaherera para que
8 realice conjunta o individualmente todos los actos
9 conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y
10 Constitución de la Compañía y para que convoque a la
11 primera Junta General de Socios que será presidida por él.-
12 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIONES LEGALES.**- Se
13 entenderán incorporadas a este Contrato las disposiciones
14 pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio,
15 en todo aquello que no se hubiere previsto en este
16 Estatuto.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: NACIONALIDAD Y TIPO DE**
17 **INVERSIÓN:** Todos los Socios que intervienen en la
18 constitución de esta compañía son ecuatorianos.- Usted,
19 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
20 estilo.-" Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por
21 el señor Doctor Andrés Chávez P., con matrícula profesional
22 número cinco mil cuatrocientos seis del Colegio de Abogados
23 de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura
24 Pública con todo su valor legal.- En este acto se
25 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso;
26 y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
27 mí el Notario, estos se afirman y ratifican en su total
28 contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 14 -

1 acto, de todo lo cual doy fe.-

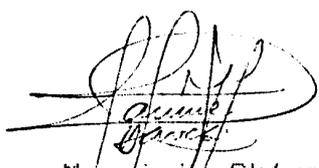
2

3

4

5

6


Sr. Jaime Mauricio Chávez Peñaherrera

7

C.C. 170542540-0

8

9

10

11


Sr. Luis Fernando Chávez Peñaherrera

12

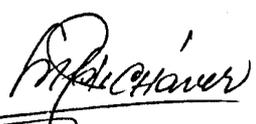
C.C. 17-0377369-5

13

14

15

16


Sra. Martha Elvira Peñaherrera Araujo

17

C.C. 190222520-0

18

19

20

21

22

23

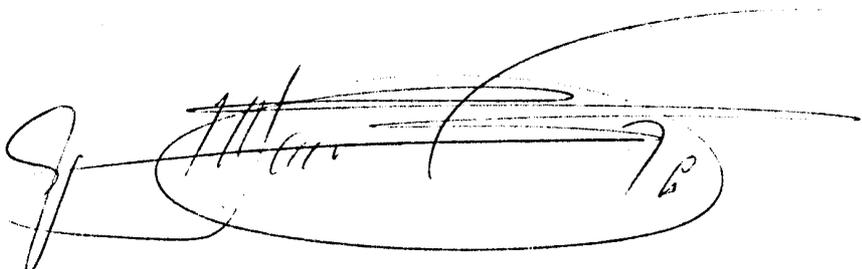
24

25

26

27

28


E. Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

DECIMO CUARTA

SEDE DE CIUDADANIA No. 170512540-0
 CHAVEZ PENAHERRERA JAIME MAURICIO
 QUITO 1959
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 QUITO 01 260 02490
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

ECUATORIANA 11111 V214122112
 CASERO... NORMA INES-CAMPUZANO-V
 SUPERIOR... EMPLEADO PARTICIPAR...
 OSWALDO CHAVEZ
 MARTHA ELVIRA PENAHERRERA
 QUITO 11/09/96
 11/09/2000

387298

Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador

REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0010-187 170592540-0
 CHAVEZ PENAHERRERA JAIME MAURICIO
 PICHINCHA QUITO
 DENALCAZAN

Alfonso Freire Zapata
 PRESIDENTE DEL CANTON

TEE

--ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... (UNA) ... FOJA (S) ÚTIL (ES), PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVÍ AL INTERESADO, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO ... (UNA) ... FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.-
 QUITO, 20 de Abril del 2000.

[Handwritten Signature]
 DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170377369-E

CHAVEZ PENAHERRERA LUIS FERNANDO

27 JUNIO 1956

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SU

06 1 057 10448

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 36

[Handwritten Signature]

UNICA PATRICIA LEVALLOS

[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998

0048-100 170377369-5

CHAVEZ PENAHERRERA LUIS FERNA

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

[Handwritten Signature]

TSE

--ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) ÚTIL (ES), PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVÍ AL INTERESADO, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA(S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA DÉCIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO, 20 de abril del 2000.

[Handwritten Signature]

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

ECUATORIANA E2333V3222
 VIUON OSWALDO CHAVEZ
 SECUNDARIA CONTADOR
 NICOLAS PENAHERRERA
 MARIA ARAUJO
 QUITO 23/08/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 534389
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



RECCION GENERAL REGISTRO CIVIL
 CANTON DE URBANIA 702-252000
 PENAHERRERA ARAUJO MATHIA ELVIRA
 0 MARZO 1932
 CHILINCHA JIRO/GONZALEZ SU
 01 270 0030
 CHILINCHA QUITO
 GONZALEZ SU IREZ 3
 Dr. Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO - 1998
 0155 077 17 1222520-0
 PENAHERRERA ARAUJO MATHIA ELVIRA
 CHILINCHA QUITO
 DENALCAZAR PARROQUIA
 Dr. Alfonso Freire Zapata
 DIRECTOR GENERAL DE LA R.M.

--ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ^{UNA} FOJA (S) ÚTIL (ES), PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVÍ AL INTERESADO, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO ^{UNA} FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA DÉCIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.- QUITO, 20 de Abril del 2000.

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

JAIME MAURICIO CHAVEZ PEÑAHERRERA
MARTHA ELVIRA PEÑAHERRERA ARAUJO
LUIS FERNANDO CHAVEZ PEÑAHERRERA

100.00
2.00
98.00

total 200.00

SON:

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

FUNDIRECICLAR CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 6 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 18 DE ABRIL DEL 2000

FECHA

Notaría Decimo

Dr. Alfonso I
Quito - E

ZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPARÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FUNDIRECICLAR CIA. LTDA." QUE OTORGAN: JAIME MAURICIO CHÁVEZ PERAHERRERA; LUIS FERNANDO CHÁVEZ PERAHERRERA; MARTHA ELVIRA PERAHERRERA ARAUJO, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.-

13

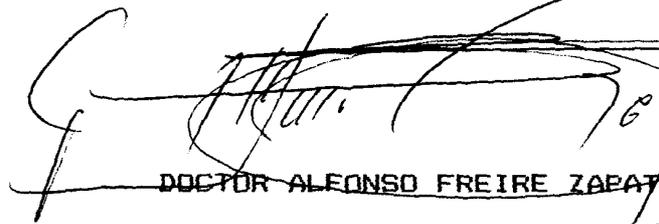


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA Dr. Alfonso Freire Zapata
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO Quito - Ecuador

RAZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.00.0.IJ.1244, DICTADA EL DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPARÍA "FUNDIRECICLAR CIA. LTDA.", OTORGADA EN LA NOTARÍA ACTUALMENTE A MI CARGO, EL VEINTE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL.-

Cuarta

Freire Zapata
cuador



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

14

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CERO.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DEL SENOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 19 de Mayo del 2.000, bajo el número 1310 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía " FUNDIRECICLAR CIA. LTDA. "; otorgada el 20 de Abril del 2.000, ante el NOTARIO DECIMO CUARTO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 924.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 008590.- Quito, a treinta y uno de Mayo del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

